



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA L'ALCÚDIA DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA.

En la ciudad de Elche, a 3 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche , con CIF P0306500 J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2017 (AYUNTAMIENTO).

Y, de la otra, D. Diego Peña Domínguez, con DN [redacted] en calidad de Gerente de la Fundación Universitaria L'ALCÚDIA de Investigación Arqueológica, con NIF G53313870 y domicilio en Ptda. Alzabaras Bajo, P.1, 138, CP 03290 - Elche (ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO aprobó en sesión plenaria de junio de 1.996 la propuesta de Estatutos de la ENTIDAD, al considerar que en ellos se recogía adecuadamente los fines de promoción y potenciación de la colección de piezas existente en el Yacimiento Arqueológico, así como la representatividad de las instituciones interesadas –Universidad de Alicante y Ayuntamiento de Elche, a la vez patronos fundadores- y la vinculación territorial de los fondos existentes y de las futuras incorporaciones a los mismos.

Tercero.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Cuarto.- Que la ENTIDAD gestiona un amplio conjunto arqueológico en el que se pueden contemplar restos y materiales milenarios, un Centro de Interpretación y un Museo Monográfico. Entre sus actividades destacan los cursos docentes y divulgativos, orientados a aproximar la arqueología ilicitana tanto a los estudiantes universitarios como al público en general.

Quinto.- Que las partes, con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y el sostenimiento de las acciones y actividades en el ámbito de la arqueología que realice la ENTIDAD durante el año 2017.

SEGUNDA.- El logotipo y la imagen corporativa que designe el Ayuntamiento de Elche y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier medio de publicación o material de reproducción o de difusión de la actividad. Asimismo, la ENTIDAD comunicará al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, y en su caso, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas con el convenio.

TERCERA.- Se destinará la cantidad de **80.000,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación 8949/20/17 denominada "Subv. Fundación Universitaria La Alcudia" del Presupuesto vigente para financiar los gastos ordinarios de mantenimiento de las actividades objeto del convenio.

CUARTA.- El pago de la subvención se realizará, **tras la firma del presente Convenio**, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes hasta el 30 de diciembre de 2017 y constará de:

- **1. Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2017, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
 - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

- **2. Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad. Deberá incluirse específicamente el coste total de la actividad subvencionada y la información sobre el resto de aportaciones a la financiación de la misma.

En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán acompañarse de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas o selladas por el titular que las expide.



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Quando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA.- La ENTIDAD deberá entregar al AYUNTAMIENTO certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



NOVENA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia.

UNDÉCIMA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DUODÉCIMA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

DECIMOTERCERA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2017.

DECIMOCUARTA.- Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

**POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
L'ALCÚDIA DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA**

D. Diego Peña Domínguez
Gerente

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente ante mí, de lo que doy fe,
el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay